

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANTONIO PÉREZ BAYÓN
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0219

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 7 de octubre de 2022 la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó *Moción de Desestimación* en la cual solicitó la desestimación del recurso de epígrafe bajo el fundamento de que el Promovente, Antonio Pérez Bayón, aceptó y reconoció la deuda con la Autoridad mediante sus mociones del 11 de julio de 2022. Alegó, además, que en su momento las partes lograron un acuerdo mediante el cual la Autoridad realizó varios ajustes a la cuenta del Promovente y el cual la Autoridad continuaba en posición de honrar. Indicó la Autoridad que a la fecha y posterior al ajuste efectuado, quedaba un balance a satisfacer por la cantidad de \$1,168.47.

Para la misma fecha del 7 de octubre de 2022, la parte Promovente presentó *Moción en Cumplimiento y Solicitando Término para Anunciar Representación Legal*. En síntesis, el Promovente solicitó término para anunciar un Representante Legal así como que se le concediese una prórroga para que la representación legal contratada presente las alegaciones correspondientes.

El 11 de octubre de 2022, llamado el caso para Vista Administrativa, la parte Promovente alegó la existencia de incongruencias entre el acuerdo ofrecido previamente por la Autoridad y los términos del acuerdo informado en la moción presentada por la Autoridad el 7 de octubre de 2022. Por su parte, el Lcdo. Vilanova esbozó que no existen incongruencias en la oferta transaccional informada, sino que dado a que el Promovente informó tener capacidad para saldar la deuda mediante un solo pago, se eliminó del acuerdo el requerimiento de un depósito.

Por otra parte, el Promovente hizo referencia a la moción presentada en solicitud de término para anunciar representación legal y solicitó el reseñalamiento de la Vista Administrativa en su fondo a los fines de comparecer acompañado de su representante legal. Así las cosas, la Vista quedó suspendida.

El 12 de octubre de 2022 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual se ordenó al Promovente expresar por escrito su postura en cuanto a la solicitud de desestimación, cierre y archivo del caso presentada por la Autoridad, en o antes del 24 de octubre de 2022. Asimismo, se concedió término al promovente para comparecer acompañado de su representación legal y se señaló la **Vista Administrativa** del caso a celebrarse el viernes, **4 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.**

El 24 de octubre de 2022, el Promovente presentó “Moción solicitando Resoluciones y Órdenes Conforme los Documentos y Evidencia Sometida y los Beneficios que concede la Ley 121-2019”.



Evaluada la *Moción de Desestimación* presentada por la Autoridad, la *Moción solicitando Resoluciones y Órdenes* presentada por el Promovente, se declara No Ha Lugar la solicitud de desestimación y se declara No Ha Lugar la solicitud de Resolución y Orden conforme documentos y evidencia sometida. Se mantiene el señalamiento de **Vista Administrativa** para el **4 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** de forma presencial.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 1 de noviembre de 2022. Certifico además que hoy, 1 de noviembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0219 y he enviado copia de la misma a: gvilanova@diazvaz.law y aperezbayonjd@gmail.com. Así mismo se ha enviado copia a:

Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Antonio Pérez Bayón
Urb. El Paraíso
136 Calle A
Arecibo, PR 00612

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de noviembre de 2022.



Sonia Gaztambide
Secretaria

